

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 5 de Octubre de 1908.

NUM. 694

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSÉ AGUSTIN ARANGO.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MANCOSA.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL MARIA HERRERA.

Despacho oficial: en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 37, número 35.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Calle 67, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficina: Avenida 4, número 151.

JOSE VARELA.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraron oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALZURU.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de provincia, se ha de vender, impresa en folio, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YAZA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 2.00
Por seis meses..... 1.00
Por tres meses..... 0.50

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Posesión del Presidente de la República.

Discursos pronunciados entre el Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor Rubén A. Morales, y el Excmo. señor José Domingo de Obaldia en el acto de posesión verificado el día 1.º del presente mes, en el Teatro Nacional.

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 1.º de 1908, de 1.º de Octubre, sobre nombramientos de Secretarios de Estado.

Decreto número 2.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se ordena a los Despachos de Instrucción Pública y de Fomento a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y de Relaciones Exteriores.

Decreto número 3.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se ordena a los Despachos de Instrucción Pública y Fomento a los respectivos Subsecretarios.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 1.º de 1908, de 1.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 2.º de 1908, de 1.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 3.º de 1908, de 2.º de Octubre, sobre nombramientos de Gobernadores de Provincias.

Decreto número 4.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 5.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto número 6.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 7.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Correos y Telégrafos.

Decreto número 8.º de 1908, de 3.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 9.º de 1908, de 12.º de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Hacienda y Fomento.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 10.º de 1908, de 2.º de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados de la Secretaría de Fomento.

Resolución número 1.ª de 1908.

Resolución número 2.ª de 1908.

Resolución número 3.ª de 1908.

Tribunal de Cuentas.

Auto número 619 de 1908, de 18 de Julio.

Auto número 620 de 1908, de 21 de Julio.

Auto número 661 de 1908, de 21 de Julio.

Auto número 662 de 1908, de 22 de Julio.

Elitos.

Atados.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Posesión del Presidente de la República.

DISCURSO

pronunciado por el Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor Rubén A. Morales, al recibir el Excmo. señor José Domingo de Obaldia en el acto de posesión verificado el día 1.º del presente mes, en el Teatro Nacional.

Excmo. señor:

La transmisión del poder público en la patria organizada democráticamente es ocasión solemne en la cual se ponen de manifiesto la vida real y la vida ficticia de sus instituciones políticas; los caracteres de su existencia o de su estabilidad; la seriedad y el patriotismo de los hombres visibles que en las democracias encarnan la dirección de las corrientes populares. Y más significativo, solemnemente y gravemente es el acto de esta transmisión cuando ella se efectúa en primer orden surgida a la vida independiente, en donde han prevalecido por largos siglos hábitos perniciosos y sistemáticos opresores, y en donde es de temer que esos hábitos y sistemas continúen ejerciendo nefasta influencia. Si el poder público es transmitido como consecuencia de actos violentos emanados de gobiernos infieles a su mandato, la República no es una institución real sino una ficción hipocrita del absolutismo, y entonces el acto es la consagración de una farsa. Por el contrario, si un medio de entusiasmo de las mayorías y de la equidad universal se trata de invertir a un ciudadano o elegido por el voto espontáneo y legítimo de los pueblos, del poder que la Constitución le otorga, entonces el acto es significativo porque demuestra la existencia real de instituciones libres; el mismo, porque establece vínculo no susceptible entre los electores y el elegido; grave, porque recae sobre él la responsabilidad inmensa de una labor que ha de corresponder por su eficacia a las aspiraciones nacidas.

En Panamá, pues, ante Vos, una labor de proporción universal. Los hombres que se han presentado en el Gobierno de esta patria tuvieron sagacidad para descubrir las corrientes silenciosas e invisibles que vienen modelando nuestra vida y nuestra historia; proyectaron que los tiempos son si mudan los mismos, y se aferraron a las mismas hurras y a las mismas palabras. Les faltó la visión real de las cosas y por ello la comprensión de los fenómenos naturales que se cumplen silenciosamente, sin estrépito, sin tumulto como furiosos diéreses y mutaciones asaban. Tales fenómenos crearon y las causas de esos hechos, y ya hemos visto el fallo inapelable que en contra de ellos ha votado la opinión pública. No es esta la hora de hacer un recordatorio de errores ajenos con ánimo vindictivo, no. Debemos tener a esos errores como ejemplo de lo que no se debe hacer, y para enseñar la verdad a los conductos de las mentes humanas. Los tiempos han cambiado y los signos de la que no es cosa trivial con elocuencia insisten en que el país tiene necesidad de renovación. Renovación de hombres, de prácticas, de costumbres y de sistemas. RENOVACIÓN, señor, es una que corresponde al anhelo actual de nuestro pueblo panameño; renova los hábitos que casi inconscientemente han llevado en alto las agrupaciones que se han elegido. La renovación es la ley eterna de la vida; que se cumple en los mundos siderales y en las formas de la materia y que se impone también en los pueblos, en la sociedad y en los individuos. Los organismos de los seres, basados por la diosa de la muerte tranquila, la

cor a sus hijos es doloroso; tal es la naturaleza profunda del muestro nacional a cuya cabza os habéis puesto con dignidad y coraje. Vos habéis visto en el cielo el favor divino, ni a intrigas oscuras, ni a viles mentes oscuras, ni a viles mentes oscuras. Vuestra elección ha sido el pueblo panameño, a las fuerzas combinadas de todos los clases sociales y de todos los grupos, en abierta pugna con la maquinaria gubernativa condescendiente que siempre como un veneno en nuestras vidas políticas. Vuestra elección es un hecho legítimo, una elección honorable para Vos, y más honorable aún para el pueblo panameño, para nuestros patriotas positivos y para el país en el cual se ha realizado después de una agitación saludable. En la misma circunstancia, señor, os impone excepcionales y extraordinarios deberes. Cambiados los pueblos del Istmo de una vida turbulenta e inestable, inestable para su desarrollo y su progreso, tendron una nación independiente; por fundar una nacionalidad, que en un acto, o sea un nuevo organismo político con personalidad internacional, ha de ser la solución y el rapido del problema de la necesidad y de sus aspiraciones. Era preciso, fué también la República, la de él, darle a los pueblos el que es de ellos, su derecho a gobernarse. Vuestra elección devota el cabo en las únicas condiciones en que era posible teniendo en cuenta las prácticas imperantes, ha sido el paso más decisivo dado por el país en la vida de fundar instituciones verdaderamente libres. O, por lo menos, señor, en una obra que en el futuro la más ardiente aspiración de vuestros con-

Tened, pues, ante Vos, una labor de proporción universal. Los hombres que se han presentado en el Gobierno de esta patria tuvieron sagacidad para descubrir las corrientes silenciosas e invisibles que vienen modelando nuestra vida y nuestra historia; proyectaron que los tiempos son si mudan los mismos, y se aferraron a las mismas hurras y a las mismas palabras. Les faltó la visión real de las cosas y por ello la comprensión de los fenómenos naturales que se cumplen silenciosamente, sin estrépito, sin tumulto como furiosos diéreses y mutaciones asaban. Tales fenómenos crearon y las causas de esos hechos, y ya hemos visto el fallo inapelable que en contra de ellos ha votado la opinión pública. No es esta la hora de hacer un recordatorio de errores ajenos con ánimo vindictivo, no. Debemos tener a esos errores como ejemplo de lo que no se debe hacer, y para enseñar la verdad a los conductos de las mentes humanas. Los tiempos han cambiado y los signos de la que no es cosa trivial con elocuencia insisten en que el país tiene necesidad de renovación. Renovación de hombres, de prácticas, de costumbres y de sistemas. RENOVACIÓN, señor, es una que corresponde al anhelo actual de nuestro pueblo panameño; renova los hábitos que casi inconscientemente han llevado en alto las agrupaciones que se han elegido. La renovación es la ley eterna de la vida; que se cumple en los mundos siderales y en las formas de la materia y que se impone también en los pueblos, en la sociedad y en los individuos. Los organismos de los seres, basados por la diosa de la muerte tranquila, la

Justicia.
DECRETO NUMERO 1.º DE 1908.
(DE 1.º DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor don Aizpuru Aizpuru, Subsecretario del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1908.
(DE 1.º DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor General don Leonidas Pretelt, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 1.º de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 3 DE 1908.
(DE 2 DE OCTUBRE).
sobre nombramientos de Gobernadores de Provincia.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase Gobernadores principales y suplentes, por lo que falta del período legal en curso:

Para la Provincia de Panamá.
Principal, don Pedro A. Díaz.
Primer Suplente, don Samuel Leizaola.

Segundo Suplente, don Francisco Mata.
Para la Provincia de Colón.
Principal, don Porfirio Méndez.
Primer Suplente, don Braigao Angrión.

Segundo Suplente, don Ricardo Bermúdez.
Para la Provincia de Bocas del Toro.
Principal, don Luis E. Alfaro.

Primer Suplente, don Faustino Bravo.
Segundo Suplente, don Felipe R. López.

Para la Provincia de Chiriquí.
Principal, don Eugenio Ochoa F.
Primer Suplente, don Juan Carlos.

Segundo Suplente, don Manuel María Aguilera V.
Para la Provincia de Los Santos.
Principal, don Antonio Correa.

Primer Suplente, don Nemecio Medina.
Segundo Suplente, don Sebastián Peraña.

Principal, don Adolfo J. Pabrega.
Primer Suplente, don José Manuel Adams.
Segundo Suplente, don Manuel S. Pinilla.

Para la Provincia de Chiriquí.
Principal, don Antonio Arguizola.
Primer Suplente, don Rosendo Herrera.
Segundo Suplente, don Luis M. Clement.

Comuníquese y publíquese.
Expedido en Panamá, en el Palacio de Gobierno, á 2 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 4 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo 1.º Nómbrase al señor Ricardo Arango J., Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.
Artículo 2.º Nómbrase para el mismo Cuerpo á las siguientes personas:

Inspector General, al señor General Rubén Varón R.
Instructor del Cuerpo, señor Serafín Achurra.
Primer Capitán, señor Elías Machavayaya, y
Capitán, al señor Vicente A. Castaño.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 5 DE 1908.
(DE 2 DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.
El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Tobías Tejeda, Teniente Jefe de la Sección de Policía de Colón.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,
DECRETA:

Artículo único. Hicéase los siguientes nombramientos:
Correos.
Agente Postal de Colón, señor Alberto Mendosa.

Agente Postal de Colón, señor Alberto Mendosa.

Telegrafos.
Inspector de la 1.ª Sección, señor Santiago Pardo.
Inspector de la 5.ª Sección, señor Roberto Zapata.
Inspector de la 6.ª Sección, señor Víctor M. Juliao.
Jefe Telegrafista de David, señorita Carmen Candanedo.
Ayudante, señorita Rosalía Peraña.
Jefe de la Oficina de Chitré, señorita María de la Cruz Ayala.
Ayudante de la Oficina de Remedios, Carlos Rosa.
Telegrafista de Las Palmas, señorita Abigail Adams.
Telefonista Administradora Subalterno de Correos de La Mesa, María E. Ariza.
Telefonista Administradora Subalterno de Correos de Tolé, Cayetano Castrellón.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
En uso de sus atribuciones,

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Villasmil, Teniente Habilitado del Cuerpo de Policía, en la Sección de Colón.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 8 DE 1908.
(DE 3 DE OCTUBRE).
por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades,
DECRETA:

Artículo único. Hicéase los siguientes nombramientos para empleados de la Secretaría de Gobierno y Justicia:

Sección Primera:
Oficial Primero, señor Leovigildo González.
Oficial Segundo, señor Alberto Calvo.
Oficial Tercero, señor José del Carmen Fernández.

Sección Segunda:
Oficial 2.º, señor Clovis Alemán.
3.º, ... Arcadio Clement.

Sección Tercera:
Jefe de la Sección, señor Manuel A. ...
Oficial 1.º, señor Joaquín Tobías ...
Oficial 2.º, señor Octavio López ...
3.º, ... Alfredo Alemán.

Sede Cuarta:
Jefe de la Sección, señor Ubaldino Isaza V.

Editor Oficial. señor Juan D. ...
Intérprete de las Secretarías. señor Julio Arías.
Archivero Oficial. señor José ...
Archivero de la Secretaría. señor ...
Portero. señor Adolfo Jaén.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.
J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda.
DECRETO NUMERO 74 DE 1908.
(DE 13 DE AGOSTO).
por el cual se abren unos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

El Presidente de la República.
En uso de sus facultades, y
CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión del día 8 del presente mes, dispuso que se abran varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, por lo cual se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 120 de la Constitución,

DECRETA:
Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia, los siguientes créditos suplementales,
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
CAPÍTULO 51.
Secretaría de Hacienda y Tesorería

Artículo 57. Mobiliario, útiles, escritorio, impresiones y publicaciones oficiales, portes de cartas y más gastos imprevistos, hasta el 31 de Diciembre de 1908 ... Bs. 5,116

CAPÍTULO 53.
Tesorería General (M).
Artículo 59. Útiles de escritorio, impresiones oficiales, mobiliario y demás gastos imprevistos ... 4,200

Artículo 60. Transporte de remesas de dinero á las Provincias ... 2,300

CAPÍTULO 57.
Jueces Ejecutores (P).
Agentes Fiscales.
Artículo 101. Para comisiones de los Agentes Fiscales en los Distritos ... 2,300

CAPÍTULO 40.
Resguardo Nacional (M).
Artículo 106. Compra de vehículos, reparaciones, gasolina y otros gastos necesarios ... 4,000

CAPÍTULO 42.
Tribunal de Cuentas (M).
Artículo 108. Útiles de escritorio, mobiliario, impresiones etc. ... 1,500

Pasan ... Bs. 13,916

15,367.86
CAPITULO 16.
Gastos de Fomento.
Artículo 111. Para el servicio de Fomento en Panamá, 2,000.00
Total Bs. 17,367.86

Palabras y ejecutivos.
Dado en Panamá, á 12 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Hacienda y Tesoro
I. HAZREA.

Secretario de Fomento.

DECRETO NUMERO 35 DE 1908.
(DE 2 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.
El Jefe de la República,
En ejercicio de sus facultades,
DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Juan Navarro D., Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

J. O. DE BALDIA.
El Subsecretario de Relaciones Exteriores en el Despacho de Fomento.

J. A. ARANGO.

RESOLUCION NUMERO 52.

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 53.

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

El Subsecretario de Fomento, en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 54.

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Octubre de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 559 DE 1908.

(DE 18 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

AUTO NUMERO 560 DE 1908.

(DE 21 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

AUTO NUMERO 561 DE 1908.

(DE 21 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

Nada hay en la cuenta que indique lo que está sentenciado significativamente, por consiguiente se hace innecesario una explicación a este respecto.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Exitar al responsable para que cuantando se sirva dar las explicaciones necesarias, con referencia a las partidas de que en el presente auto se ha hecho mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 561 DE 1908.

(DE 21 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

AUTO NUMERO 562 DE 1908.

(DE 22 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

AUTO NUMERO 563 DE 1908.

(DE 22 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. Sr. J. O. de Baldia.

El Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento,
JUAN NAVARRO D.

AUTO NUMERO 564 DE 1908.

(DE 22 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.
Dado en Panamá, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Comuníquese y publíquese.

RESUELVE:
Aceptar en el cargo al señor J. G. Guzmán, como Subsecretario de Fomento en el Despacho de Fomento, á los dos días del mes de Julio de 1908.

Edictos.
EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Dña. Luisa, de edad, natural de Colombia, vecina de esta ciudad (Bocas del Toro) de oficio doméstica y católica, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra ella se sigue, por el delito de hurto y falsificación, que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, si deber en que están de aprehender a la enjuiciada ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede.

Dado y firmado en Bocas del Toro, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,
ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,
E. Escalante C.

3V.-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llama y emplazo a Wilfred Marín contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que como reza a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, soltero, protestante, jornalero y vecino de esta Distrito.

Hágaseles saber a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,
ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,
E. Escalante C.

3V.-1

Avisos

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907.

El Registrador General,
ADOLFO ALEMAN.